

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 MAR 2021

Aumento C. Alimentaria 2020-0382

Téngase por notificada la demandada NINA PAULINA GUTIERREZ MUSKUS MARÍA, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

Reconocer personería al Dr. GERMAN ARTURO OROZCO VANEGAS como apoderado judicial de la señora DINA PAULINA GUTIERREZ MUSKUS en los términos y para los fines del poder conferido (fl.112).

Negar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, en razón a que no se dan ninguna de las circunstancias del art. 597 del C.G.P.

Por la secretaria procédase a rendir un informe de los títulos existentes con referencia a este proceso.

Se ordena remitir copia digitalizada del expediente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ